



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO NO. DGCS/CA-0240-2021

ASUNTO: Dictamen Resolutivo Técnico referente al Ciclo de Cine Documental en materia de Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
P r e s e n t e

En atención al oficio SCG/DPC/1332/2021, del 20 de julio de 2021, mediante el cual se solicita emitir el dictamen resolutivo técnico, relativo a la contratación del “Servicio de producción y programación de un Ciclo de Cine Documental en torno al Décimo Aniversario de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se señala lo siguiente:

En atención a las indicaciones del Lic. Cesar Castillejos Rangel, Director General de Comunicación Social, se informa que una vez analizada la propuesta técnica presentada por La Maroma, S.A. de C.V., se colige que **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con los elementos requeridos por la Dirección General de Comunicación Social para prestar el servicio relativo al Ciclo de Cine Documental en torno al Décimo Aniversario de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, toda vez que es acorde a las especificaciones señaladas en el oficio DGCS/CA-197-2021, así como en el ANEXO TÉCNICO; en tal virtud, se considera técnicamente **VIABLE**.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Jesús Arellano Martínez
Coordinador Administrativo

Ccp. Cesar Castillejos Rangel. Director General de Comunicación Social. Para su conocimiento.

El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Yq/zg9asM4HzKp23AESB2st8INoJL.tJeEK9JZJTWfNg=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/043/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CICLO DE CINE DOCUMENTAL

21 de julio de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.3 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.

10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.3.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.3.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio establecido como prevaeciente en la Investigación de Mercado.

10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	La Maroma, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.
1	1.1	Servicio de Programación	Servicio	1	\$210,000.00	\$210,000.00
	1.2	Servicio de Producción	Servicio	1	\$199,500.00	\$199,500.00
Subtotal						\$409,500.00
Precio Prevaeciente						\$445,500.00
% de variación						-8.08%



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/043/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CICLO DE CINE DOCUMENTAL

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	La Maroma, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de prestación de Servicios: Duración del servicio: de agosto a noviembre de 2021.</p> <p>Frecuencia de transmisión: semanal y/o quincenal, de manera que se concluyan las transmisiones en noviembre de 2021.</p> <p>El 2 de agosto de 2021, se inician las pruebas de la implementación de la plataforma y el micrositio web que contenga los contenidos, así como las proyecciones.</p> <p>El 3 de agosto de 2021, se hará la entrega y puesta en marcha de la plataforma y el micrositio que contenga los contenidos.</p>	Cumple
<p>b) Lugar donde se prestará el servicio: El paquete de diseño de la plataforma web y el micrositio que se produjo para la transmisión del ciclo de películas, se entregará de manera virtual a la persona que se designe para recibirla.</p>	*Cumple
<p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	*Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	*Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	*Cumple

*Resumen de omisiones:

Concepto	La Maroma, S.A. de C.V.
Forma de pago	<p>No señala: En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>
Lugar donde se prestará el servicio	El participante señaló: El que indique el personal de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de la Ciudad de México
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

Aclaraciones de la DGRM:

Omisiones de la empresa **La Maroma, S.A. de C.V.:**

- **Forma de pago:** Si bien el participante no señala que el pago se hará por transferencia electrónica ni que no se efectuarán pagos por servicios no prestados, tampoco se observa que manifieste lo contrario, por lo

LFCV/APR//PJG

sNxoR6BrDocSjNBj8Vice5/IA4OEK6f0ciPhB/deWeY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/043/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CICLO DE CINE DOCUMENTAL

que se concluye que se apega a lo estipulado en bases y la falta de dichos párrafos no afecta la solvencia de la propuesta.

- **Lugar de donde se prestará el servicio.** En las bases del concurso se señaló: “El paquete de diseño de la plataforma web y el micrositio que se produjo para la transmisión del ciclo de películas, se entregará de manera virtual a la persona que se designe para recibirla”. De la propuesta presentada por el participante se observa que considera la totalidad de los entregables y señala como lugar de entrega: “El que indique el personal de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de la Ciudad de México”, toda vez que lo manifestado por la empresa no es contrario a lo establecido en bases sino más amplio, se considera que cumple con lo requerido.
- **Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.** Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 90 días naturales, por lo que con la notificación de fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada, sin embargo, también es cierto que en la propuesta económica indica que sus precios son fijos.
- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en las propuestas en comentario no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 3 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se observan errores en el cálculo, volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades en número

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/043/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CICLO DE CINE DOCUMENTAL

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
La maroma, S.A. de C.V.	1	-----

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autoriza:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	

sNx0R6BrDocSjNBj8vIce5/IA4OEK6f0clPhB/deWeY=



PA/DGRM/DPC/051/2021

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2021 para la contratación de un ciclo de cine documental.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Comunicación Social		
Oficios Referencia	DGCS/CA-0197-2021	Fecha recepción en la DGRM	22/06/2021

En el marco de las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022, expresadas por el Ministro Presidente, en las que se establece que: La vinculación de la justicia federal con el ciudadano debe convertirse en una tarea prioritaria de la Presidencia, porque la difusión de nuestra labor en forma clara y comprensible para el ciudadano es la base para la recomposición de la confianza. Por ello, es necesario implementar una política de comunicación social con objetivos claros y definidos, que propicie el diálogo y la retroalimentación en un esquema de comunicación bidireccional y, específicamente, Fortalecer la imagen institucional, no bajo un formato de propaganda y verticalidad en la que se diseminan masivamente mensajes, sino con sustento en políticas de acceso a información que permitan una interacción con el público.

Al celebrarse este 2021 el Décimo Aniversario de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, es oportuno programar un ciclo de cine documental referente a esta temática, el cual tendría las siguientes características: servicio de streaming de 10 películas documentales que se considera proyectar, programación de los contenidos, gestión y pago de los derechos de exhibición, producción de material gráfico para difusión de las películas y realización de conversatorios live stream.

Con la finalidad de conformar el catálogo de películas documentales para integrar el ciclo referido, se identificó diversa temática relacionada con los derechos humanos en aspectos de interés de la SCJN: guerra sucia, migración, equidad de género, LGBT, discriminación, inclusión, medio ambiente y legalización de las drogas.

En el contexto señalado, se definieron los siguientes títulos: Atenco, un crimen de Estado; Atenco a dos años. Los demonios del edén. Caso Rosendo Radilla. Elvira; Nación inmigrante. Voces del subterráneo. Duda razonable; El caso de Florence Cassez. La hora de la siesta. Etiqueta no rigurosa. Ayotzinapa el paso de la tortuga; Ayotzinapa 26. Bajo tortura. Estos títulos son idóneos y acordes con los objetivos de la conmemoración de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos.

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) elaboró la investigación de mercado número IM-050/2021, con el siguiente resultado:

Sfkg16373xSYpGm+tBGF2iYz5RGWaBVfIswwMaakHcQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Investigación de Mercado	IM-050/2021
Costo estimado:	\$445,500.00 / 4,970.98 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$445,500.00	4,970.98	Menor	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/043/2021
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/043/2021.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	06/07/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	12/07/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	13/07/2021	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	13 de julio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1270/2021
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	14 de julio de 2021		

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	14 de julio de 2021
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio
1	La Maroma, S.A. de C.V.	SGC/DPC/1271/2021
2	Cinema Planeta, A.C.	SGC/DPC/1272/2021
3	Vientos del Norte Cine, S.A. de C.V.	SGC/DPC/1273/2021
Invitados		3

Sfkg16373xSYpGm+tBGF2iYz5RGWaBVfIswwMaakHcQ=



IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	20 de julio de 2021
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas
1	La Maroma, S.A. de C.V.

Total participantes que entregaron propuestas	1
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	20 de julio de 2021	Referencia:	SGC/DPC/1332/2021
Solicitado a:	Dirección General de Comunicación Social		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	21 de julio de 2021	Oficio Referencia:	DGCS/CA-0240-2021
------------------	---------------------	--------------------	-------------------

Dirección General de Comunicación Social			
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico Viable	Dictamen Resolutivo Técnico No Viable	Señalamiento DGCS
La Maroma, S.A. de C.V.	1	-----	Toda vez que es acorde a las especificaciones señaladas en el oficio DGCS/CA-197-2021, así como en el ANEXO TÉCNICO; en tal virtud, se considera técnicamente VIABLE.

IV.7 Dictamen Resolutivo Económico

Fecha de elaboración:	21 de julio de 2021	Fecha de autorización:	21 de julio de 2021
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:

Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.
1	1.1	Servicio de Programación	Servicio	1	\$210,000.00	\$210,000.00
	1.2	Servicio de Producción	Servicio	1	\$199,500.00	\$199,500.00
Subtotal						\$409,500.00
Precio Prevaliente						\$445,500.00
% de variación						-8.08%

Sfkg16373xSYpGM+tBGF2iYz5RGWaBVfIswwMaakHcQ=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	La Maroma, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de prestación de Servicios: Duración del servicio: de agosto a noviembre de 2021.</p> <p>Frecuencia de transmisión: semanal y/o quincenal, de manera que se concluyan las transmisiones en noviembre de 2021.</p> <p>El 2 de agosto de 2021, se inician las pruebas de la implementación de la plataforma y el micrositio web que contenga los contenidos, así como las proyecciones.</p> <p>El 3 de agosto de 2021, se hará la entrega y puesta en marcha de la plataforma y el micrositio que contenga los contenidos.</p>	Cumple
<p>b) Lugar donde se prestará el servicio: El paquete de diseño de la plataforma web y el micrositio que se produjo para la transmisión del ciclo de películas, se entregará de manera virtual a la persona que se designe para recibirla.</p>	*Cumple
<p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	*Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma del representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	*Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	*Cumple

*Resumen de omisiones:

Concepto	La Maroma, S.A. de C.V.
Forma de pago	<p>No señala: En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>
Lugar donde se prestará el servicio	El participante señaló: El que indique el personal de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de la Ciudad de México
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	No señala
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

Sfkg16373xSYPgM+tBGF2IYz5RGWaBVfIswwMaakHcQ=



Aclaraciones de la DGRM:

Omisiones de la empresa **La Maroma, S.A. de C.V.**:

- **Forma de pago:** Si bien el participante no señala que el pago se hará por transferencia electrónica ni que no se efectuarán pagos por servicios no prestados, tampoco se observa que manifieste lo contrario, por lo que se concluye que se apega a lo estipulado en bases y la falta de dichos párrafos no afecta la solvencia de la propuesta.
- **Lugar de donde se prestará el servicio.** En las bases del concurso se señaló: “El paquete de diseño de la plataforma web y el micrositio que se produjo para la transmisión del ciclo de películas, se entregará de manera virtual a la persona que se designe para recibirla”. De la propuesta presentada por el participante se observa que considera la totalidad de los entregables y señala como lugar de entrega: “El que indique el personal de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de la Ciudad de México”, toda vez que lo manifestado por la empresa no es contrario a lo establecido en bases sino más amplio, se considera que cumple con lo requerido.
- **Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.** Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 90 días naturales, por lo que con la notificación de fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada, sin embargo, también es cierto que en la propuesta económica indica que sus precios son fijos.
- **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción II, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que reciba el servicio.

Las bases establecen:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en las propuestas en comentario no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 3 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se cuenta con errores en el cálculo, volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades en número.

Resultado

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
La Maroma, S.A. de C.V.	1	-----

IV.8 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo			
	Técnico		Económico	
	Viable	No Viable	Favorable	No favorable
La Maroma, S.A. de C.V.	1	-----	1	-----

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	IV	Contratación Menor
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación de la empresa La Maroma, S.A. de C.V., toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Subpartida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal M.N.
1	1.1	Servicio de Programación	Servicio	1	\$210,000.00	\$210,000.00
	1.2	Servicio de Producción	Servicio	1	\$199,500.00	\$199,500.00
Subtotal:						\$409,500.00
I.V.A.:						\$65,520.00
Total:						\$475,020.00



Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área	
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General	

Sfkg16373xSYpGM+tBGF2iYz5RGWaBVfIswwMaakHcQ=